

Suscripción.

En la capital. . . 4750 ptas. trim.
 Id. fuera la capital 5 idem id.
 Ultramar en oro. . . 18 idem sem.
 Id. un año, en oro 25 idem.
 Extranjero. . . . 750 idem trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración—Progreso, n.º 4, piso 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos. En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 céntimos.—Anuncios mortuarios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1.ª 50 a 5 ptas. línea á juicio de la Administración.
 Insértese ó nó, no se devuelve ningún original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 RUE CAUMARTIN.

Año XVIII.

Se publica todos los días excepto los siguientes á festivos.

DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH.

Números sueltos 25 céntimos.

N.º 3.661

VIERNES 7 DICIEMBRE 1888.

Sección Oficial.

GACETA del 4.—No contiene disposición alguna de interés general.

DESDE BARCELONA.

4 de Diciembre de 1888.

Sr. Director:—En mi carta anterior prometí completar la reseña de la galería de máquinas, y como vé V. no meduen prendas, me apresuro á cumplir mi palabra empeñada por aquello de que lo «ofrecido es deuda.» Suspendí mis impresiones en los comienzos de la sección alemana, y por ella voy á empezar hoy procurando dar una idea de su importancia y de su mucha extensión y variedad.

Daré principio á mi cometido con la instalación de la casa Ptahl, donde llaman la atención dos magníficos telares para género de punto que exhibe, así como una elegante estantería donde abundan accesorios diversos de la industria lanera, tales como aspes para mecha y para hilos, carretes etc. El señor Otto, también alemán, presenta varias muestras de guillotinas de platillo giratorio, y contadores de gas de diversos sistemas y fuerzas. Entre las instalaciones alemanas, hay colocada, no sé por qué razón, una perteneciente á T. Funck de Marsella que llama la atención por sus máquinas y artefactos necesarios para la epuración del agua que ha de servir de alimentación á las calderas. Es un aparato curioso y útil, pues mediante las operaciones á que en él se somete el agua, no deja esta residuos ni incrustaciones en los tubos de alimentación, quemadores, recalentadores y demás órganos porque ha de pasar, ni altera las llaves de salida evi-

tando, por tanto, la limpieza interior de las calderas que tan costoso y difícil es. Mr. Didier presenta diferentes modelos de tubos de barro refractario para fundición; Gebrüder, también alemán, máquinas para la fabricación de medias y géneros de punto; es una buena instalación. Las casas Terot, Schdenherr y algunas otras, alemanas, telares de algodón y máquinas para cardar. G. Hambold, de Sajonia, tres aparatos hidro-extractores y un cilindro para el alisado y lustre de los géneros recién fabricados.

La sociedad de altos hornos de Bilbao, muestras de rails de varios tamaños, herramientas y muelles de acero. La casa Alexander, de Barcelona, á mas de otras instalaciones de que ya me he ocupado, expone una caldera vertical de fuego interior ó llama invertida. Los Sres. Planas, Flaquer y C.ª, de Gerona, muestras de telares mecánicos de una y varias lanzaderas y una sección dedicada á la electricidad, en la que hay tres dinamos de corriente continua, dos que sirven para el alumbrado de la Galería de máquinas y uno de respeto; otro dinamo para el alumbrado de la sección marítima, varias lámparas incandescentes y de arco voltaico, acumuladores también presenta curiosas muestras de Revitatos simples, rompe circuitos conductores de cobre electrolítico y accesorios de todas clases.

Los importantes talleres que la Señora Viuda de Snocek posee en Enrival (Bélgica) dan una muestra de su valía concurrendo á la Exposición con los siguientes productos de sus fábricas; máquinas continuas para lavar y secar la lana, devanaderas mecánicas para hilos, un hidro extractor con movimiento inferior, engrase y paro automático, prensa para embalar la lana en balas cuadradas, una canillera con hu-

sos independientes, etc.

Entre las casas inglesas más notables que han concurrido al certamen, los talleres de Mr. Hodgson exponen telares para toda clase de tejidos, máquinas para arrollar y urdidores en coladores con rompe hilos; Neville y C.ª de Liverpool, tiene útiles para la industria harinera, máquinas de alta y baja presión compuestas, aceros, poleas, correas de cuero y algodón, cables y tubería para la explotación de minas. Los señores Platt, Bros y C.ª, también de Inglaterra, han traído á la Exposición modelos dignos de tener cuenta por nuestros fabricantes de Tarrasa y Sabadell y demás centros fabriles de Cataluña; en primer lugar, hay expuesta una carda de hierro con *chapones* ó puas giratorias que se limpian automáticamente, mediante un cepillo metálico; una peinadora, nuevo sistema, Hilmanu; una máquina de hilar «Continua» con anilloa, para urdimbre; tiene 352 husos, lo que dá una idea de la rapidez con que puede trabajar; á uno y otro lado de la máquina, tiene un ingenioso sistema de alambres y planchas para impedir que se toquen los hilos entre sí; otra máquina semejante á la anterior para trama; una máquina selfática para hilar lana y, además, entre otros accesorios notables, modelos de aspes para mecha y para hilos, un mostruario conteniendo husos, arañas, cilindros, algodón y lana preparados é hilados en dichas máquinas, y muestras de estambre, completando el conjunto con una colección de fotografías de máquinas construidas en la casa.

Los señores Barnett y Foster, Ingenieros constructores de Londres, presentan maquinaria para la fabricación de gaseosas; un aparato para el agua de Soda compuesta de generador de gas ácido carbonico para fuerza de mano,

un gasómetro y una máquina destiladora para fuerza de mano, ó vapor, botellas «Niágara» con abridor de gatillo, consistente en una bola de cristal que la fuerza expansiva de los gases mantiene unida á una goma que rodea el cuello, tapando la botella hermeticamente y que, mediante la presión de la mano, se desprende cayendo al interior para dar salida al liquido; hay además sifones de varios sistemas, máquinas para llenar botellas y cajas, jaulas y envases para transporte por ferrocarril.

Terminaré mi reseña de expositores ingleses, con una breve reseña de la Panadería mecánica que presentan los señores Baker y Sans, ingenieros de Londres; consiste en un horno continuo interior y exterior combinado, que es á mi juicio lo más perfecto y económico que se conoce, por la buena disposición de sus hornillos y accesorios que tuve ocasión de observar detenidamente. Se puede emplear indistintamente para su alimentación, madera, carbon de piedra y Cok y tiene un sistema de calefacción por medio de rejillas de hierro que se corren á voluntad, y que reparten el calor por igual en todo el interior del hogar construido con barro refractario; también tiene un ingenioso aparato de gas, que ilumina el horno interiormente y que permite examinarlo sin abrir la gran compuerta, en resumen á veces útil lo mismo para la fabricación de pan que para la de bollos, y buena prueba de ello son los *plum pudding*, *gateaux anglais* y toda clase de galletas que constantemente se fabrican á la vista del público; hay, además, una máquina divisoria de masa rapidísima y otra hidráulica para la mezcla y amasige de la masa, todo con patente de invención de dichos señores Baker, que en cinco años han instalado,

tribuyentes, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 74, expresando también en ellas la especie y cantidad de trabajo que cada individuo ha de hacer, y el término en que debe darla concluida.

Estas tareas serán además señaladas sobre el terreno por el alcalde ó el director de las obras. Si los trabajos consistieren en remociones de tierra ó en echar capas de piedra, se marcará si es posible en el camino con mojones de cualquier otro modo la extensión de cada tarea.

Art. 94. La recepción de los trabajos ejecutados á destajo, se hará por el alcalde ó encargado de las obras á medida que se fueren concluyendo. Los contribuyentes serán responsables de estos trabajos hasta que se verifique la recepción.

Art. 95. Las obras que no se recibieren por su mala ejecución serán rehechas ó recompuestas por los que las hubieren construido en el término que fije el alcalde.

Art. 96. Para la justificación del servicio prestado se observarán en este caso las formalidades prescritas en el art. 89.

Art. 97. Ninguna parte de la prestación satisfecha personalmente ó en dinero podrá

emplearse en otros caminos que en los clasificados con sujeción á las disposiciones del capítulo I; y que hayan sido además designados por los Ayuntamientos en uso de la facultad que se les concede por el artículo 27. Tampoco podrá emplearse la prestación en ninguna clase de trabajos que no sean para los caminos vecinales.

El funcionario que contraviniera á esta prescripción quedará personalmente responsable del valor de las prestaciones que hubiera hecho emplear indebidamente.

Art. 98. El empleo de las prestaciones satisfechas personalmente y los resultados de este empleo, se justificarán por un estado certificado por el concejal encargado de la vigilancia de los trabajos. Este documento se enviará al Jefe político por conducto del Jefe civil, donde lo hubiere, para que dicha autoridad disponga que se forme el estado general que debe remitir al Gobierno cada seis meses, conforme se previene en el art. 206.

Art. 99. Si por una causa cualquiera no se empleasen las prestaciones votadas en algún pueblo, lo pondrá el alcalde en conocimiento del Jefe político, expresando el motivo de esta omisión.

nieren de aquéllos, haciendo zanjas, calzadas, ó levantando el terreno de dichas heredades.

Art. 170. Los dueños de las heredades confinantes con los caminos, y en posición costanera ó pendiente sobre éstos, no podrán cortar los árboles en las 30 varas de distancia de las carreteras sin licencia de la autoridad local, precedido reconocimiento del ingeniero encargado de la misma; y en manera alguna arrancar las raíces de los mismos para impedir que las aguas lleven tierra al camino, ó caigan trozos de terreno; y si contravinieren, serán obligados á costear la obra necesaria para evitar semejantes daños.

Art. 171. Cualquiera pasajero que con un carruaje rompiere ó arrancare algun guarda-rueda del camino, pagará cuarenta reales, por subsanación del perjuicio, y además de cincuenta á cien reales si hubiere procedido contraviniendo á las reglas establecidas en este capítulo.

Art. 172. Los carruajes de cualquiera clase deberán marchar al paso de las caballerías en todos los puentes, sean éstos de la clase que fueren, y no podrán dar vuelta entre las barandillas ó antepechos de éstos.

segun datos comprobantes, 1.100 hornos en toda Europa y América; en España ya llevan instalados tres y la Exposición no duda que les habrá sido provechosa. Los señores Boldt y Vogel, de Hamburgo, en una instalación hecha y bien ordenada, han traído muestras de la especialidades de su fábrica-fundición, siendo los principales aparatos para vinateros y cerveceros, máquinas para capsular, llenar y tapar botellas, bombas para trasegar, idem rotativas, centrifugas y grifos.

El Corresponsal.

DESDE PARIS.

4 de Diciembre de 1888.

La situación.—El comité boulangista del llamado Partido Nacional, está amenazado de una disidencia, que bien puede ser el principio del fin si á última hora no viene el general á poner la paz entre los suyos, recogiendo la manzana de discordia que inopinadamente ha aparecido á propósito de una candidatura, es decir, á propósito de una cuestión de personas.

Trátase de la presentación de la candidatura de Mr. Auffray en las próximas elecciones senatoriales de los Ardenues. El candidato es positivamente monárquico, y para juzgarle así, basta leer sus últimas declaraciones y sobre todo su su manifiesto, ó cosa así, dirigido á los electores de aquel departamento solicitando sus sufragios bajo los auspicios del Comité boulangista, cuya mayoría acaba de aceptar su candidatura, acabando de demostrar con ello la situación equívoca en que el boulangismo se ha colocado ya de una manera positiva vis á vis del país republicano. Esta decisión de la mayoría del Comité boulangista, ha levantado, como no podía menos de suceder, grandes protestas entre los individuos del mismo que prestan culto, antes que todo, á sus antiguas convicciones republicanas. Mr. Laisant y Micheliu, ambos diputados y miembros del expresado Comité, consideran el acto de la admisión oficial de la referida candidatura como una verdadera abdicación de las tendencias exclusivamente republicanas que hasta ahora ha venido representando el general, y de ahí un comienzo de escisión que pudiera ser el preludio de otras más importantes al final de las cuales, podría tal vez surgir esa evolución que muchos esperan se produzca en la agrupación boulangista.

Para esta noche está convocado el comité aludido. La reunión promete ser edificante, borrascosa y decisiva.

**

Hay, por otro lado, otra cuestión dentro de este mismo orden de relaciones que indudablemente existe entre el general Boulanger y las agrupaciones monárquicas que, directa ó indirectamente, han aceptado una bandera como enseña, siquiera momentánea, de combate: nos referimos al discurso pronunciado anteaayer por el general en el gran banquete con que fué obsequiado en

Neyer, en el instante mismo que tenía lugar en París la manifestación republicana. Los partidarios del conde de Paris han manifestado un profundo disgusto por las nuevas declaraciones republicanas hechas por el general que, en su concepto, no harán más que acentuarse todos los días en todas las arengas futuras. El partido deberia—dicen—romper con el general Boulanger; pero mientras subsista en el poder el gabinete radical, el apoyo de aquel á los boulangistas no ha de faltarles, lo cual quiere decir, después de todo, que el pacto condicional que los mantiene circunstancialmente unidos, se romperá á partir del día en que la presencia de los radicales en el poder no sea ya más que un estorbo para la propaganda monárquica y conservadora.

En cuanto á la alianza entre boulangistas y bonapartistas, esta toda indica que unos y otros han de estar á partir un piñón durante mucho tiempo, bien que todavía no hayan podido venir á un acuerdo acerca de la cuestión de plebiscito.

De todos modos, es indudable que el partido del general está pasando en estos momentos por una verdadera crisis.

En vísperas de un nuevo proceso.—Cinco son los diputados que, á la hora presente, han solicitado autorización á la Cámara para perseguir judicialmente á su colega Mr. Gilly con motivo de las acusaciones contra ellos estampadas en el famoso libelo de marras. Pero como quiera que cada uno de ellos se ha dirigido al Parlamento solicitando que el juicio que intentan respectivamente tenga lugar por separado y ante el tribunal de cada uno de los departamentos que representan, Mr. Cilly acaba de dirigir al ministro de la Justicia unacarta, en la que le ruega que se oponga á esta multiplicidad de procesos.—S.

Noticias locales y generales.

La Concentración de Figueras, en su número de ayer, abre una suscripción popular para sufragar los gastos de la querrela que la mayoría de la Diputación Provincial sigue contra el Gobernador Civil, y del proceso que se ha dictado contra aquella.

El colega se suscribe por diez pesetas, é invoca á los comités y periódicos republicanos y conservadores para que acudan en auxilio de la suscripción.

—Una sociedad catalana de crédito, ha ofrecido al Ayuntamiento de Valencia doce millones de pesetas para realizar las mejoras urbanas proyectadas en aquella capital.

También el Banco Hipotecario ha hecho análoga oferta.

Lo que es la ley de las compensaciones; si nuestro ayuntamiento intentara hacer algo bueno fundándolo en el crédito, no encontraría quien le diera veintisiete cuartos para hacer una peseta.

—Dicen de Cádiz, que todos los operarios que trabajan en la construcción del

submarino *Peral* son españoles, antiguos trabajadores del arsenal de la Carraca, de cuya pericia se muestra muy satisfecho el inventor del nuevo buque.

—A las fiestas escolares de Barcelona, ha asistido una Comisión de Estudiantes del Instituto de Figueras.

Los de esta ciudad han brillado por su ausencia.

—Aquí, en diciendo las verdades se pierden las amistades. Decimos esto, porque alguien se ha molestado, al parecer, de lo que dijimos ayer con motivo de la construcción de las nuevas fuentes públicas. No sabemos si creer lo que se nos dice dijo ese alguien, y como lo dudamos, sería bueno nos lo dijera clarito, bajo su responsabilidad, porque así le diríamos algo que nos reservamos tiempo hace.

Lo dicho por nosotros dicho está, y no necesita prueba porque basta verlo para juzgarlo.

—Ha sido robada la Administración subalterna de Mahon llevándose los ladrones 727 pesetas.

¡Hombre! no puede ser. En España no se usa eso.

—Se encuentra enferma de mucha gravedad, la respetable madre de nuestros queridos amigos los señores Gomez Hermanos, á la que se le han administrado los Santos Sacramentos.

Escusamos decir lo mucho que deseamos el alivio de la enferma y su completo restablecimiento, sintiendo profundamente el estado de ánimo en que, por tan triste motivo, viven desde unos días hace sus cariñosos hijos.

Ayer tarde se encontraba algo aliviada.

—A fin de recuperar en parte los pliegos del folletin legislativo que hemos tenido que dejar de publicar ultimamente por exceso de orijinales, hoy lo damos duplicado segun tenemos ofrecido.

—Mañana Sábado debe unirse en indisolubles lazos en la Iglesia del Mercado, nuestro particular amigo el conocido comerciante D. Aniceto Gironella, con la bella y elegante señorita Doña Josefa Llosas.

Deseamos á los futuros esposos una eterna luna de miel, así como toda suerte de felicidades en su nuevo y próximo estado.

—Ayer amanecimos con una temperatura de cuatro bajo cero, en términos, que á las nueve y media de la mañana el termómetro señalaba tres sobre cero.

—En el tren correo de esta tarde, debe pasar por esta ciudad la distinguida mezzo-soprano señora Sthal, que vá á Nápoles contratada por la Empresa de uno de sus grandes teatros.

—Ha fallecido en Madrid D. José Maria Faquineto, ingeniero de caminos, canales y puertos que contaba muchas relaciones en Gerona. E. P. D.

—Vuelve á notarse alguna agitación en Rosas con motivo del apresamiento de dos embarcaciones dedicadas á la pesca.

—Leemos:

Hace pocos días llegaron á Bilbao una señora y un caballero de nacionalidad francesa. Poco tiempo despues, la señora dió á luz un niño á quien cogió en brazos el caballero en cuestion, llenándole de papeles la boca con objeto de asfixiarle. Conseguido su objeto, se dice que lo arrojó al carro de la limpieza pública, y el crimen hubiera quedado impune á no haberlo denunciado una de las criadas de la casa.

¡Infame!

—Asegúrase que es grave el estado de salud de Guillermo II emperador de Alemania. Así lo leemos cuando menos.

—Con el fin de evitar la aglomeración de viajeros que vayan á Barcelona mañana sábado dia 8 del corriente, la compañía de ferro-carriles de T. B. y F. ha dispuesto que en ese dia se expidan desde esta ciudad un tren extraordinario de viajeros que saldrá diez minutos antes que el que lo verifica diariamente á las 6:56. En este tren se expendrán billetes con la rebaja acordada, cuyos precios de ida y vuelta son, 7:25 pesetas en tercera, y 11:05 en segunda.

—La Cámara española de comercio y artes en Lima (Perú), ha manifestado á todas las Cámaras de Comercio de España que, como medio mas eficaz para que se vayan conociendo en aquel país nuestras producciones, en el local que ocupa dicha Cámara se ha destinado un salón para muestrario de toda clase de productos españoles, catálogos, cuadros con avisos, etc., no teniendo que pagar nada los espositores.

—Un periódico de Málaga refiere, que el próximo pasado domingo al anocheecer, un guarda jurado que se dirigía á la capital, encontró en el puente denominado la Cañada á una señora jóven

traidos de las cunetas, no podrán echarse sobre el camino.

Art. 166. No será lícito hacer represas, pozos ó abrevaderos á las bocas de los puentes y alcantarillas, ni á las márgenes de los caminos, á menor distancia que la de 30 varas de éstos. Los contraventores incurrirán en la multa de cincuenta á doscientos reales, además de subsanar el perjuicio causado.

Art. 167. Los cultivadores de las heredades lindantes con el camino, que con el plantío y labores de las mismas ocasionen daño á los muros de sostenimiento, aletas de alcantarillas, estribos de puentes y á cualesquiera otras obras del camino, ó que labren en las escarpas de éste, incurrirán en la multa que señala el artículo anterior.

Art. 168. Los labradores que al tiempo de cultivar las heredades inmediatas á los caminos, y los pastores y ganaderos que con sus ganados dejaren caer en los paseos y cunetas de aquéllos tierra ó cualquiera cosa que impida el libre curso de las aguas, estarán obligados á su limpia ó reparación.

Art. 169. Los dueños de las heredades lindantes con los caminos, no podrán impedir el libre curso de las aguas que provi-

CAPÍTULO XI.

DISPOSICIONES PARA LA POLICÍA Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS VECINALES.

SECCION PRIMERA.

Medidas de conservación.

Art. 164. Siempre que los caminos vecinales de primero ó segundo orden estén contruidos al piño natural ó en desmonte, tendrán cunetas á los costados que harán parte integrante de ellos.

La anchura y profundidad de estas cunetas serán proporcionadas á la necesidad de dar salida á las aguas que puedan perjudicar al camino; no obstante, el minimum de sus dimensiones será de dos piés de anchura en la parte superior, pié y medio en el fondo y dos piés de profundidad.

Art. 165. Las cunetas contruidas á lo largo de los caminos vecinales, se limpiarán á lo ménos una vez todos los años, y más amenudo si lo exigieren las circunstancias. La limpia se ejecutará por orden y bajo la dirección del alcalde, y se pagará de los fondos destinados á caminos vecinales. El cieno, polvo y demás materias ex-

Art. 90. Para las anotaciones de que trata el artículo anterior se entenderá, que á los conductores de carruajes ó animales de carga ó tiro, se les debe contar el trabajo que hicieren en dicha conduccion como un jornal personal.

Art. 91. Concluidos que sean los trabajos, revisará y firmará el alcalde el extracto marginado, como se ha dicho en el art. 89, y lo remitirá al cobrador, que marginará del mismo modo el padrón original, expresando los jornales satisfechos.

SECCION QUINTA.

Empleo de la prestacion de tareas ó destajos.

Art. 92. Si con arreglo á la facultad que se concede por el art. 31 del presente reglamento, hubiere votado el Ayuntamiento que los trabajos se ejecuten por tareas ó destajos, y el Jefe político hubiere aprobado las tarifas formadas para la conversion, será obligatoria esta conversion para todos los individuos que hayan declarado querer satisfacer su prestacion personalmente.

Art. 93. Siempre que los trabajos hayan de ejecutarse por tareas, se mencionará así en las papeletas de aviso dirigidas á los con-

muy demacrada y atacada de fiebre, que se había sentado al borde del camino recostada sobre un árbol.

El traje que llevaba y su actitud llamaron la atención del guarda, que se decidió á interrogarla, manifestando ésta que su esposo la había arruinado, pues en cuatro años derrochó más de doce mil duros que ella llevó como á dote, que además de esto la maltrataba, y que cansada de sufrir, había salido al campo con el propósito de matarse, pero que faltándole el valor, pensaba dejarse morir de frío y de hambre.

El guarda la exhortó á que le siguiera pero ella estaba resuelta á no volver más á casa de su marido, consintiendo únicamente en ir á casa de una tía suya que habita en la calle de la Victoria.

—Por Real orden del 13 del corriente, se ha dispuesto declarar reglamentario en la Armada, el chaleco-salvavidas Giménez Loira, recomendándolo además á la marina mercante nacional y Sociedades de Salvamento.

—La fabricación de paños languidece de tal manera en Alcoy, que según un periódico de aquella localidad, no pudiendo los fabricantes resistir á tan terrible como prolongada crisis, es casi seguro que se verán en el imperioso trance de cerrar sus fábricas.

Si esto llega á realizarse ¿qué invierno espera á los numerosos operarios de aquella población?

NUTRE Y ENGORDA EXTRAORDINARIAMENTE.
(Desconfiar de las imitaciones)

Barcelona 1.º mayo 1886.

Es innegable, en mi concepto, que la *Emulsión de Scott* aumenta en un sesenta por ciento las utilidades curativas del aceite de hígado de bacalao, ya por salvar la repugnancia del enfermo, ya por su asociación á la acción de los hipofósfitos.

Dr. CARLOS SOLDEVILA.

Los Vinos y Jarabes de Despinoy, al exacto puro de Hígados de Bacalao son los únicos que han obtenido la aprobación de la Academia de Medicina de París. Son tales las cualidades nutritivas y reconstituyentes del Aceite de Hígados de Bacalao que no se sienta su mal olor, ni sugusio desagradable.

(Depósito General en Barcelona, Farmacia de la Estrella, Fernando VII 7.)

AL HABLA.

D. J. B.—Ridaura.—No se le puede complacer, por no quedar ni un ejemplar de la edición á que hace V. referencia. Estamos haciendo gestiones cerca de un amigo para ver si se puede recupe-

rar un número.

—D. A. M.—Llanás.—Muchas gracias por las noticias; pero comprenderá V. necesitamos, si quiera solo sea una prueba, para podernos ocupar del asunto con verdadera base. Remítala, y defenderemos como siempre los fueros de la razón y de la moralidad.

Un pensamiento.

Hay horas en que cruzo por mi mente un triste pensamiento; ¿Quién será de los dos, amada mía, el que muera primero? Yo quisiera que, juntos, á la tumba bajásemos, Consuelo; que gozáras conmigo de la muerte el justo y dulce sueño; Que al posar el gusano miserable su boca en nuestros cuerpos no quedase, Consuelo, de nosotros mas que un montón de huesos!

Venancio Serrano Clavero.

Requena y Diciembre 88.

Flores en invierno.

Para lograrlas, se corta un tallo de la planta que se quiera y se pone en agua corriente una ó dos horas para que se remoje bien.

Después se coloca en oposición vertical dentro de un vaso lleno de agua, conservándolo en una habitación bien abrigada. Con el agua se mezcla un poco de cal viva, y conviene añadir algún cristal de sulfato de hierro para prevenir la putrefacción. Y sin más, pronto empezará á germinar el tallo, dando más hojas cuando se añada mas cal, no excediendo de cierto limite, y por el contrario, despuntarán las flores no añadiendo en demasia dicha materia.

Boletín Religioso.

SANTO DE HOY.
San Ambrosio ob.
CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de San Pedro.

TELÉGRAMAS

Madrid 5.—Senado.—El señor García Torres dice que en virtud de la vigente ley de sargentos se ponen á la disposición de éstos 12.000 destinos, siendo sólo necesarios, segun datos del ministerio de la Guerra, 1.200. Censura dicha ley.

Congreso.—El señor Lastres formula una pregunta dirigida al ministro de Estado, preguntándole si es cierta la noticia referente á que el Gobierno de los Estados- Unidos ha insistido en reclamar los 30.000.000 relativos á la indemnización Mora, español, y luego súbdito de la República americana.

Levántase el general Cassola (espectación). Dice que no puede callar despues de las manifestaciones hechas por el señor Sagasta en las anteriores sesiones y añade: «Calláramos si el señor Sagasta también lo hubiera hecho, y bajo su responsabilidad; pero no cuando se me hace cómplice pues he declarado que los proyectos no los presenté como materia de discusión.»

Manifiesta el general Cassola que nunca estará

conforme con la existencia del dualismo en las escalas. Dice que en el mismo momento en que hubiera comprendido que se había equivocado se hubiera retirado del banco azul dimitiendo la cartera.

Dice que las reformas es cuestión nacional, y pregunta ¿no lo fué también la cuestión de la Transatlántica (rumores) y la de la Tabacalera?

Dice que las reformas las presentó de acuerdo con el gobierno, lo cual—añade—me alegro decirlo para que el señor Sagasta dé explicaciones, pues él dice que forman parte del programa parlamentario, no del político.

El señor Martos le suplica que se concrete al asunto.

El general Cassola dice que desea saber cual es el pensamiento del Gobierno acerca las reformas y también el concepto en que las tiene el señor Sagasta, respecto á la declaración que hizo el sábado, diciendo que dicho proyecto formaba parte del programa parlamentario del Gobierno, pero no del partido liberal.

El señor Sagasta comienza extrañándose de que el general Cassola haya anticipado este debate, y despues dice: «El proyecto del general Cassola...» (El general Cassola: «El proyecto del Gobierno»).

El señor Sagasta: El proyecto de reformas militares del general Cassola, aceptado por el Gobierno no son una novedad, pues unas son de carácter nacional y otras lo son de partido, porque no habiendo leyes para un partido no habria partidos políticos.

El proyecto á que ahora nos referimos será nacional exclusivamente, pues se trata del ejército, al cual nadie piensa hacerlo institución de partido.

El Gobierno—añade el señor Sagasta—mantiene los proyectos del general Cassola respecto de sus fundamentos, admitiendo variantes que redunden en beneficio del ejército. Esas reformas que ahora quiere el general Cassola plantear por decretos, ¿porqué no las planteó cuando fué ministro de la Guerra? (Aplausos).

Termina el señor Sagasta diciendo que se pondrá de acuerdo con la Comisión, despues con el Gobierno y luego con el general Cassola para que así éste se tranquilice.

Puso de manifiesto las contradicciones del discurso que pronunció el señor Sagasta el sábado con el que ha pronunciado hoy.

El señor Sagasta rectificó manifestando deseos de que las reformas se lleven á efecto.

Interviene en el debate el señor Romero Robledo, diciendo que existe la necesidad de poner las cosas claras; que afirmó que el Gobierno rechaza. Censuró enérgicamente la conducta del señor Alonso Martínez por oponerse á los proyectos del general Cassola; pero procurando mantenerse en actitud incierta para su aprovechamiento respecto de las crisis políticas.

Preguntó por que no venia á la Cámara el general O'Ryan, y terminó diciendo que era partidario de la igualdad de todas las clases del ejército.

La impresión general acerca el debate de esta tarde es que el general Cassola ha quedado en frente del señor Sagasta, considerándolo disidente.

Despues de la sesión ha reinado gran anima-

ción en el salón de Conferencias.

El señor Romero Robledo dió anoche explicaciones al general Lopez Dominguez, asegurándole que no le aludía en algunas de las frases que pronunció en la Cámara.

Imprenta La Lucha á cargo de Pedro Vert.

ANUNCIOS.

PARA VENDER.

Una casa con tres pisos sita en la calle de la Clavería N.º 9. de esta ciudad. Dará razon D. José Casadevall, notario.

EMULSION SCOTT

DE ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO Con Hipofósfitos de cal y de Sosa.

Tan Agradable al Paladar Como la Leche.

El remedio mas racional perfecto y eficaz para el alivio y la cura de la TISIS, ESCROFULA, BRONQUITIS, RESFRIADOS, TOSES CRONICAS, AFECCIONES DE LA GARGANTA, y las ENFERMEDADES EXTENUANTES, tales como el RAQUITISMO y el MARASMO en los niños, la ANEMIA, la EMACIACION y el REUMATISMO en los adultos.

Es un maravilloso reconstituyente. No tiene rival para robustecer y fortalecer el organismo. Los médicos en todos los países del mundo la prescriben, á causa de lo agradable que es el paladar y de los brillantes resultados obtenidos con su uso. Tiene tres veces la eficacia del aceite de hígado de bacalao simple.

De venta en todas las droguerías y farmacias.

EMULSION ANGULO

de aceite puro de hígado de bacalao con hipofósfitos. Unica premiada en la exposición aragonesa, y mayor premio que la de Scott en la Universal de Barcelona. La mas agradable y permanente, los estómagos mas delicados siempre la toleran. Cura la tisis, escrófulas, raquitismo, catarros crónicos, y debilidad, general. Véndese en todas las Farmacias y Droguerías. 2-15

NO MAS HERPES.

LA POMADA Y ESENCIA ANTI-HERPÉTICA DE BOTTA preparados por Borrell, curan de un modo prodigioso los herpes y demás enfermedades de la piel, por inveterados que sean. Son tan eficaces las virtudes de estos remedios, que se han curado con ellos personas que tenían muy arraigados los herpes y que cada verano tenían que tomar baños y aguas sulfurosas sin lograr su curación.—16 reales bote Esencia y 16 reales bote Pomada.

Véndese en todas las farmacias y droguerías de esta.

Al por mayor Sres. BORRELL HERMANOS, Asalto, 52, Barcelona.

fes, pagarán el daño que hubieren causado en los paseos, cunetas y márgenes del camino, además de la multa de sesenta reales.

Art. 177. El que rompa ó de cualquier modo cause daño en los guarda-ruedas, antepechos ó sus albardillas, ó sea otras obras de los caminos, así como en las pirámides ó partes que señalen las leguas, ó borren las inscripciones de éstas, ó maltrate las fuentes y abrevaderos construidos en la vía pública, ó los árboles plantados á las márgenes de los caminos, ó permita que lo hagan sus caballerías y ganados, pagará el perjuicio y una multa de veinte á cien reales: y el que robare los materiales acopiados para las obras, ó cualquier efecto perteneciente á éstas se le asegurará para que se le consiga con arreglo á las leyes.

Art. 178. Se prohíbe barrer, recojer basura, rascar tierra ó tomarla en el camino, sus paseos, cunetas y esarpes, pena de veinte á cincuenta reales de multa y reparación del daño causado; pero los encargados de caminos podrán permitir la extracción del barro ó basura de ellos, prescribiendo las reglas que al efecto crean oportunas.

Art. 179. Se prohíbe todo arrastre de maderas, ramajes ó arados en los caminos,

y lo mismo el atar las ruedas de los carruajes, bajo la multa de cuatro reales por cada madero, ocho si fuera arado que lleve al extremo chapa ó clavo de hierro, y sesenta por cada carruaje que lleve rueda atada, además de resarcir el daño causado.

SECCION SEGUNDA.

Del tránsito de los caminos vecinales.

Art. 180. Los alcaldes cuidarán en sus respectivos términos jurisdiccionales, que el camino y sus márgenes estén libres y desembarazados, sin permitir estorbo alguno que obstruya el tránsito público.

Art. 181. No podrán los particulares hacer acopios de materiales, tierras, abonos y estiércoles, amontonar frutos, mieses ú otra cualquiera cosa sobre el camino, sus paseos y cunetas; ni colgar ó tender ropas en los mencionados parajes. A los que contravinieren á lo dispuesto en este artículo, se impondrá una multa de veinticinco á treinta reales por la primera vez, y doble por la segunda.

Art. 182. Las pitas, zarzas, matorrales y todo género de ramaje que sirve de resguardo ó de cerca á los campos y hereda-

Art. 191. Igual multa se aplicará á los arrieros y conductores cuyas recuas, ganados y carruajes vayan por el camino sin guía ó persona que lo conduzca.

Art. 192. En las noches oscuras los carruajes que vayan á la ligera, sin excepción alguna, deberán llevar en su frente un farol encendido, imponiéndose la multa de treinta reales á los conductores por cada vez que contravengan á esta prevención.

SECCION TERCERA.

De las obras contiguas á los caminos.

Art. 193. En las fachadas de las casas contiguas al camino no podrá ejecutarse ni poner cosa alguna colgante ó saliente que pueda ofrecer incomodidad, riesgo y peligro á los pasajeros ó las caballerías ó carruajes. Los alcaldes, cuando recibán denuncias por dicha causa, señalarán un breve término para que se quiten los estorbos, imponiendo una multa de veinte á ochenta reales, al que no lo hiciere en el tiempo señalado.

Art. 194. Cuando las casas ó edificios contiguos al camino y en particular las fachadas que confronten con él, amenacen

Servicios de la Compañía  Trasatlántica de Barcelona

LÍNEA DE LAS ANTILLAS, NEW-YORK Y VERACRUZ.—Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico.
Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

LÍNEA DE COLÓN.—Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Méjico con trasbordo en Habana.

Un viaje mensual saliendo de vigo el 30, via Puerto Rico, Habana y Santiago de Cuba.
LÍNEA DE FILIPINAS.—Extensión á Ilo-ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de Africa, India, China, Conchinchina y Japón.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes á partir del 13 de enero, y de Manila cada 4 lunes á partir del 9 de enero.

LÍNEA DE BUENOS AIRES.—Un viaje cada dos meses para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, saliendo de Cádiz cada ocho semanas á partir del 6 de enero.

LÍNEA DE FERNANDO PÓO.—Con escalas en la costa occidental de Marruecos.
Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

SERVICIOS DE AFRICA.—**COSTA NORTE.**—Servicio quincenal. Salidas de Cádiz los días 16 y 30 para Tánger, Algeciras, Ceuta y Málaga y retorno de Málaga el 12 y 23 con las mismas escalas.

COSTA NOROESTE.—Servicio mensual de Cádiz á Larache, Rabat, Casablanca, Mazagán y Mogador.

SERVICIO DE TÁNGER.—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE.—La Compañía previene á los Sres. comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para más informes.—En Barcelona; La Compañía Trasatlántica y los Sres Ripol y Compañía, plaza de Palacio.—Cádiz; la Delegación de la Compañía Trasatlántica.—Madrid; D. Julian Moreno, Alcalá 33 y 35.—Santander; Sres. Angel B. Perez y Compañía.—Coruña; D. E. de Guarda.—Vigo; D. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena; Sres. Bosch Hermanos.—Valencia; Sres. Dart y Compañía.—Málaga; D. Luis Duarte.

Para más informes, dirigirse al Representante en esta Capital D. ANTONIO BOXA.

SOCIEDAD GENERAL

de transportes marítimos por Vapor.—Comunicacion entre Europa y la América del Sud.

Se emplean solo 16 días.—Salidas fijas del puerto de Barcelona el 15 de cada mes. Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores PROVENCE, BEARN, LA FRANCE, SAVOIE, POITOU y BOURBOGNE admitiendo carga y pasajeros para RIO-JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

Saldrá del puerto de Barcelona el día 21 de Diciembre el vapor

BEARN.

de 4.200 toneladas, admitiendo pasajeros y carga.

NOTA.—Estando ya limitada la cabida, se advierte á los señores cargadores se sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que deberá ser entregada el día 12 precisamente.—PRECIOS: 1.ª clase, 160 duros.—2.ª 100 duros.—3.ª 40 duros.

NOTA.—Estos vapores tienen todas las comodidades que pueda apetecerse.

Los pasajeros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras con cubierta, y se les proveerá de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubierto, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que llegan á Buenos-Aires por los vapores de la Sociedad, serán si gustan desembarcados y admitidos durante ocho días en la fonda de emigrados por cuenta del gobierno argentino. Serán tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la República que ellos elijan. Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitán del vapor durante la travesía.

Los equipajes deben entregarse precisamente el día 14 en el local destinado por la compañía.

Consignatarios: Sres. Ripol y C.ª, plaza de Palacio esquina á la de Marquesa, en Barcelona.

Se despachan pasajes hasta el 15 si antes no se ha llenado el cupo; para más informes acúdase al Representante general en esta provincia D. Antonio Boxa.

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Préservativa

La única que cura los flujos recientes ó crónicos, sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el metodo).. 30 años de éxito. Paris, en casa de J. FERRE, pharmacien, successeur de Brou, rue Richelieu, 102.

ENFERMEDADES VENÉREAS Y SIFILÍTICAS.

Las Cápsulas Peruvianas y la Esencia de Zorzaparrilla del Doctor Borrell: Son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar las Purgaciones y Flujos blancos por mas rebeldes ó inveterados que sean.

16 reales el frasco de 75 cápsulas y 4 reales el frasco zarza.
El Rob yodurado del Doctor Borrell es el mas eficaz remedio para curar radicalmente las llagas, bubones, verrugas, manchas de la piel, dolores, cáries de los huesos, úlceras de la boca y garganta, y en fin, para todas las enfermedades de orijen venéreo ó sifilítico y las producidas por el mercurio. 24 reales botella.
Véndese en todas las principales farmacias y droguerías de esta.
Los pedidos á BORRELL HERMANOS, Asalto, 52, Barcelona.

PÍLDORAS HOLLOWAY

Este remedio universalmente reconocido por el más eficaz, purifica prontamente la sangre la eua constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen al género humano.

Las Píldoras Holloway restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias a sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nervios y músculos obtienen la debida energia fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion más delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dosis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY

El arte médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Unguento, el cual introduciéndose en la sangre, forma parte en ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de piedra, gota, reumatismos, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de costipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Unguento Holloway.

Para asegurar la curacion rapida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

AMPLIAS INSTRUCCIONES EN ESPAÑOL, RELATIVA AL USO DE DICHS MEDICAMENTOS. ENVUELVEN LAS CAJAS DE PÍLDORAS Y BOTES DE UNGUENTO.

Se vende en las principales Farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 333, Oxford-Street, Londres. 21-26

DOBLE MAGNÉSIA INCALCÁREA AEREA, ANTIBILIOSA Y PERFECCIONADA PREPARADA POR EL DR. BORRELL.

Para curar los dolores de estómago, por inveterados que sean, la indigestión, las irritaciones intestinales, la superabundancia de bilis, dolores de cabeza, vahidos, jaqueca, flatos, ácidos del estómago, el mareo en las navegaciones, la retención de orina, el mal de piedra, el estreñimiento de vientre, cólicos, etc., etc.

La Doble magnésia del Dr. Borrell sustituye todas las aguas minerales que se emplean para combatir las dolencias arriba espresadas. 12 reales frasco.

Véndese en todas las farmacias y droguerías de esta. Al por mayor, Sres. BORRELL HERMANOS, Asalto, 52, Barcelona.

no ó á menor distancia de 30 varas de sus márgenes, además de tener la obligacion de sacarlos fuera.

Art. 187. Las caballerías, recuas, ganados y carruajes de toda especie deberán dejar libre la mitad del camino á lo ancho para no embarazar el tránsito á los demás de su especie; y al encontrarse en un puesto los que ván y vienen, marcharán arrimándose cada uno á su respectivo lado derecho.

Art. 188. A los arrieros que llevando mas de dos caballerías reatadas caminaren pareados, se les multará en veinte reales de vellón á cada uno, y si fuesen carruajes los que así caminaren, se exigirá igual cantidad por cada uno.

Art. 189. Cuando en cualquier paraje del camino las recuas y carruajes se encontraren con los conductores de la correspondencia pública deberán dejar á estos el paso expedito; las contravenciones voluntarias de la presente disposicion se castigarán con una multa de veinte á cincuenta reales.

Art. 190. Bajo la multa establecida en el artículo anterior, á ninguno será permitido correr á escape en el camino ni llevar de este modo caballerías, ganados y carruajes á la inmediacion de otros de su especie ó de las personas que ván á pié.

des lindantes con el camino, deberán estar bien cortados y de modo que no salgan al mismo.

Art. 183. Los arrieros y conductores de carruajes que hicieren suelta y dén de comer á sus ganados en el camino ó á sus paseos, sufrirán la multa de veinte reales por cada carruaje, y de cuatro reales por cada caballería ó cabeza de ganado, además de pagar cualquier perjuicio que causaren.

Art. 184. La pena establecida en el artículo anterior es aplicable á los dueños y pastores de cualquier ganado, aunque sea mesteño, que estuviere pastando en las alamedas, paseos, cunetas y escarpes del camino.

Art. 185. En el camino, sus paseos y márgenes, ninguno podrá poner tinglados ó puestos ambulantes, aunque sean para la venta de comestibles, sin la licencia correspondiente.

Art. 186. Delante de las posadas ni en otro paraje alguno del camino podrá dejarse ningun carruaje suelto, y al dueño conductor del que así se encontrare, se le impondrá una multa de veinte á cincuenta reales. En igual pena incurrirá toda persona que eche animales muertos sobre el cami-

Los que contravinieren, incurrirán en la multa de cincuenta á cien reales, además de pagar el daño que de este modo hubieren causado.

Art. 173. Los conductores que abrieren surcos en los caminos, sus paseos ó márgenes para meter las ruedas de los carruajes ó cargarlos más cómodamente, sufrirán la multa de cincuenta á cien reales, y resarcirán el daño causado.

Art. 174. Ningun carruaje ni caballería podrá marchar por fuera del firme ó calzada del camino, ó sea por sus paseos: y su dueño ó conductor, si lo hiciere, pagará de cincuenta á cien reales por cada carruaje y cuatro por cada caballería.

Art. 175. Cuando en los caminos se hicieren recargos ó cualesquiera obras de reparacion, los carruajes y caballerías deberán marchar por el paraje que se demarcare al efecto: y los contraventores serán responsables del daño que causaren.

Art. 176. Los dueños ó conductores de los carruajes, caballerías ó ganados que cruzaren el camino por parajes distintos de los destinados á este fin, ó que han servido siempre para ir de unos pueblos á otros, ó para entrar y salir de las heredades limítro-